



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGROPECUARIA Y FORESTAL (INIAF) Y LA ADUANA NACIONAL (AN)

Elia C. Espinoza
 MTSB DE ASESORIA LEGAL
 UNIDAD TECNICA DE ASESORIA LEGAL
 DEPARTAMENTO NACIONAL JURIDICA
 Aduana Nacional

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional; en adelante el Convenio, que suscriben la Aduana Nacional (AN) y el Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal (INIAF), sujeto a la siguientes clausulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA. (DE LAS PARTES).- Son **PARTES** intervinientes en la suscripción del presente Convenio:

- 1.1 El Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal (INIAF), representado legalmente por el Ing. Juan Chura Sucojayo, en calidad de Director General Ejecutivo, con cédula de identidad No. 3358411 expedida en la ciudad de La Paz, designado mediante Resolución Suprema No. 27643 de fecha 15 de noviembre de 2021, con domicilio en la ciudad de La Paz, calle Cañada Strongest No. 1573, zona de San Pedro esquina Otero de la Vega, que en adelante se denominará como INIAF.
- 1.2 La Aduana Nacional (AN), representada legalmente por su Presidenta Ejecutiva Interina Abg. Karina Liliana Serrudo Miranda, designada mediante Resolución Suprema N O 27269 de 23 de noviembre 2020, con domicilio en la Avenida 20 de Octubre N O 2038, entre Calle Juan José Pérez y Agustín Aspiazu de la ciudad de La Paz, que en adelante se denominará como la ADUANA NACIONAL.

CLÁUSULA SEGUNDA. (DEL MARCO LEGAL).-

2.1 Del INIAF

El INIAF, creado mediante Decreto Supremo N° 29611 de 25 de junio de 2008, complementado por el Decreto Supremo N° 2454 de fecha 15 de julio de 2015, en su Artículo 5, parágrafo b) indica que el INIAF tienen como función brindar los servicios de certificación, fiscalización, registros y control de comercio de semillas. El Artículo 21 de la Ley N° 144 de la Resolución Productiva Comunitaria Agropecuaria establece que el INIAF es la autoridad competente y rectora del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal (SNIAF), de los servicios de certificación de semillas y la gestión de los Recursos Genéticos de la agro biodiversidad como patrimonio del Estado.

Asimismo dicha norma, establece que el INIAF deberá generar tecnologías, establecer lineamientos y gestionar las políticas de innovación agropecuaria y forestal, para contribuir a la seguridad con soberanía alimentaria.

JA

Karina Serrudo M.
 P.E.
 Karina Serrudo M.



El Decreto Supremo N° 2454 de fecha 15 de julio de 2015, incorpora el Artículo 10 en el Decreto Supremo N° 29611 de 25 de junio de 2008 y establece que el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal — SNIAF es un conjunto de actores e instituciones públicas y privadas, principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos que de manera coordinada promueven la investigación, extensión, transferencia de tecnología, asistencia técnica y semillas con la finalidad de promover y potenciar el desarrollo agropecuario, acuícola y forestal. Asimismo, establece que el SNIAF comprende a las universidades públicas y privadas y sector productivo que realizan investigación, extensión, transferencia de tecnología, asistencia técnica y semillas.

2.2 De la ADUANA NACIONAL

La Ley N° 1990 de 28 de julio de 1999, Ley General de Aduanas, en su Artículo 3 dispone: "La Aduana Nacional, es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de la recaudación de los tributos que gravan las mismas y de generar estadísticas de ese movimiento, sin perjuicio de otras atribuciones o funciones que le fijen las leyes".

El Artículo 29, de esta misma norma dispone que: "La Aduana Nacional, se instituye como una entidad de derecho público, de carácter autárquico, con jurisdicción nacional, de duración indefinida, con personería jurídica y patrimonio propio. Su domicilio principal está fijado en la ciudad de La Paz. Se encuentra bajo tuición del Ministerio de Hacienda" (actualmente Ministerio de Economía y Finanzas Públicas).

El inciso n), Artículo 37 de la citada Ley, dispone que el Directorio de la Aduana Nacional, tendrá la atribución de aprobar convenios con aduanas extranjeras y otras instituciones y el Artículo 39 de la referida Ley General de Aduanas, en su inciso n), establece como atribución de Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, suscribir convenios con otras instituciones, previa aprobación del Directorio de la Aduana Nacional.

El Reglamento a la Ley General de Aduana promulgado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11 de agosto de 2000, en su inciso d), Artículo 31 dispone que son funciones de la Aduana Nacional establecer relaciones interinstitucionales en los ámbitos nacional e internacional, así como coordinar acciones a nivel nacional con otros organismos que intervienen en el tráfico y control de mercancías, con el objetivo permanente de facilitar el comercio exterior y lograr la represión efectiva de ilícitos.

[Handwritten signature]
Ella S. MISBETH ESCOBAR VILLASECA
TECNICO DE ASESORIA LEGAL
DEPENDENCIA NACIONAL JURIDICA
Aduana Nacional

Aduana Nacional
**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]
E.E.
Karyna L.
Santander M.



CLÁUSULA TERCERA. (DEL OBJETO).- El presente Convenio tiene por objeto promover la cooperación mutua institucional entre las **PARTES**, para fortalecer las tareas y operaciones de lucha contra el contrabando de semillas y material vegetal de propagación a nivel nacional, coordinando estrategias, planes, acciones e intercambio de información, conforme a las competencias y atribuciones de cada institución, en el marco de la Ley N° 1053 de 25 de abril de 2018, Ley de Fortalecimiento de la Lucha Contra el Contrabando y de la Ley N° 1990 de 28 de julio de 1999, Ley General de Aduanas.

[Handwritten signature]
 M. Sc. Mónica Castro
 M. Sc. Mónica Castro
 EL MISMO ASESORIA LEGAL
 TÉCNICO DE ASAL JURÍDICA
 DEPARTAMENTO NACIONAL
 GERENCIA Nacional
 Aduana Nacional

CLÁUSULA CUARTA. (OBLIGACIONES DE LAS PARTES), Numeral IV. Del Proyecto Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal (INIAF) y la Aduana Nacional (AN) tienen las siguientes obligaciones:

Aduana Nacional
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

4.1. El **INIAF** se obliga a:

4.1.1 Planificar y ejecutar operaciones conjuntas de control de semillas y material vegetal de propagación en los Puntos de Inspección Aduanero, Puntos de Control Fronterizo y/o áreas de riesgo determinadas, previa coordinación con la Unidad de Control Operativo Aduanero de la ADUANA NACIONAL y otras entidades a fines, dentro de territorio nacional.

4.1.2 Realizar la habilitación de usuarios dentro del Sistema de Semillas-SISEM a personal designado por la ADUANA NACIONAL con la finalidad de que estos puedan realizar la verificación de certificaciones emitidas en el marco de sus competencias.

4.1.3 De existir comisos de medios de transporte en operativos conjuntos o individualmente de ADUANA NACIONAL, emitir un "Acta de Verificación" de Semillas de Organismos Genéticamente Modificados-OGMs no autorizados en el país, de acuerdo al Anexo I, establecido en el presente Convenio.

Para aquellos casos en los cuales el INIAF efectúe además la entrega de semillas, medios y unidades de transporte, para constancia de dicho acto se estampara en el acta precitada, un sello de entrega de INIAF, donde se establecerá de manera obligatoria los datos del personal de INIAF que entregue las semillas y el medio o unidad de transporte (cuando corresponda) a la ADUANA NACIONAL, así como los datos del personal de la ADUANA que los recepcione.

4.2. La **ADUANA NACIONAL** se obliga a:

Coordinar la ejecución de operaciones conjuntas para el comiso de semillas y material vegetal de propagación, a través de la Unidad de Control Operativo

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
 P.E.
 Karina L.
 Soriano M.
 A.N.



Aduanero, la Unidad de Control de Comercio de Semillas del INIAF y cuando corresponda otras instituciones, dentro de territorio nacional.

4.3. Ambas **PARTES** se obligan a:

- a) Designar al personal de contacto, las instancias internas, para realizar la coordinación entre ambas instituciones.
- b) Facilitar información y normativa respecto a semillas y material vegetal de propagación, en observancia de las funciones y atribuciones propias de las PARTES.
- c) Participar y apoyar en actividades de capacitación de recursos humanos organizadas por cualquiera de las PARTES.
- d) Que el presente Convenio será ejecutado en el marco de los valores de la honestidad, integridad y transparencia.

ELABORADO POR: [Firma]
 MTCO - ASesoría LEGAL
 DEPARTAMENTO NACIONAL JURÍDICA
 Aduana Nacional



CLÁUSULA QUINTA. (DE LOS MECANISMOS DE SEGURIDAD DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN COMPARTIDA).- Es responsabilidad de las **PARTES**, la protección y uso correcto de la información compartida, por lo cual ambas **PARTES** adoptarán medidas de seguridad técnica, organizativas u otras, que coadyuven a mitigar la manipulación no autorizada de estos datos, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado y otros riesgos a que estén expuestos.

Queda terminantemente prohibido el uso y manipulación de la información compartida para fines distintos a los señalados en el presente Convenio, acción que determinará el incumplimiento a las estipulaciones del mismo.

CLÁUSULA SEXTA. (DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN).- La información obtenida por las **PARTES**, tendrá como uso exclusivo el cumplimiento del objetivo del presente Convenio y deberá cumplir el principio de confidencialidad y reserva de la información conforme a los procedimientos, protocolos de seguridad y el marco normativo establecido, información que los servidores públicos no podrán utilizar para fines personales, particulares o en beneficio de terceros, incluso después de haber cesado en sus funciones. Tal obligación subsistirá aún después de concluida la vigencia del presente Convenio, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera generarse en sujeción al ordenamiento jurídico.

CLÁUSULA SEPTIMA. (DE LA VIGENCIA Y PLAZO).- El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su firma por ambas **PARTES** y tendrá un plazo de tres (3) años, a cuya conclusión podrá ser renovado y/o ampliado por común acuerdo de las **PARTES**.

CLÁUSULA OCTAVA. (DE LA MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CONVENIO). El convenio podrá modificarse en cualquier momento de su vigencia previo acuerdo de las **PARTES**, con una anticipación de solicitud de veinte (20) días calendario,

[Firma]

[Firma]
 P.E.
 Karina L.
 Serrano M.
 A.N.



debiendo la parte interesada hacer conocer por escrito a la otra parte la modificación o complementación propuesta para su aceptación por escrito.

CLÁUSULA NOVENA (DE LA CONCLUSIÓN DEL CONVENIO).- El presente Convenio concluirá bajo una de las siguientes causas:

- a) Por común acuerdo de las **PARTES**.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en las cláusulas del presente Convenio.
- c) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados y que imposibilite el cumplimiento de lo acordado.

Para procesar la Resolución del Convenio, la **ADUANA NACIONAL** o el **INIAF**, según corresponda, con una anticipación de veinte (20) días calendario, dará aviso mediante nota expresa su decisión de resolver el Convenio, señalando y justificando claramente la causal que aduce.

CLÁUSULA DÉCIMA. (DEL DOMICILIO).- Las **PARTES** acuerdan que cualquier comunicación y/o notificación que deba cursarse entre las mismas, se efectuará a las siguientes direcciones:

A la **INIAF**:

Teléfono: 22124404
Calle Cañada Strongest esq. Otero de la Vega, Zona San Pedro N^o
1573 La Paz — Bolivia.

A la **ADUANA NACIONAL**:

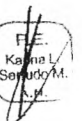
Teléfono: 2434750
Av. 20 de Octubre N^o 2038, entre C. Juan José Pérez y Agustín Aspiazu. La Paz — Bolivia.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. (DE LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN).-

Con el fin de avalar y garantizar el objeto del presente Convenio, queda acordado que cada una de las **PARTES** asignará a una persona encargada de la coordinación y seguimiento interinstitucional, debiendo ambas personas tener coordinación permanente. Asimismo, las decisiones serán asumidas por la vía del consenso observando que se cumpla con el mejor criterio para obtener los mejores resultados.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. (DE LA ACEPTACIÓN Y CONFORMIDAD).- Las **PARTES** manifiestan su total conformidad con todas y cada una de las cláusulas que

MISSEL REYES OLIVERA
E.I. Y M.I. DE ASESORIA LEGAL
Y TÉCNICA NACIONAL JURÍDICA
DEPARTAMENTO NACIONAL
Aduana Nacional





antecedentes y dan su conformidad a su cumplimiento, suscribiendo el presente CONVENIO en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y validez.

La Paz, 25 de mayo de 2022

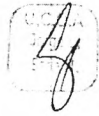
Elaborado por: Misael Zamora
MISAEI ZAMORA
ASESORIA LEGAL
TECNICO DE ASESORIA LEGAL
DEPENDENCIA NACIONAL JURIDICA
GERENCIA NACIONAL
Aduana Nacional

Por la ADUANA NACIONAL

Por el INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN
AGROPECUARIA Y FORESTAL

Abg. Karina Liliana Serrudo Miranda
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.

Ing. Juan Chura Sucujayo
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO



ANEXO

ACTA DE VERIFICACION

N°SC-001-2022

En fecha.....de.....del año a horas..... el inspector.....con cedula de identidad N°, servidor público del Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal – INIAF, en el marco del convenio interinstitucional suscrito entre el INIAF y la Aduana Nacional, se hizo presente en ciudad de....., lugar....., para realizar el muestreo a Semillas de la especievariedad.....transportadas por el Conductor, con C.I..... y Licencia de Conducir N°, en el vehículo con las siguientes características: Clase (Vagoneta, Camioneta, etc.), Marca: (Toyota, Nissan, etc.), con Placa de Control (ABC123), Color (Rojo).

Al respecto, a través de uso de kits con código de detección de Organismos Genéticamente Modificados (OGMs), mediante el método de reacción en cadena de la polimerasa o (PCR); se evidencio que la semilla de..... dio positivo a OMG de eventos no autorizados en el país.

En consecuencia, dada la confirmación de que la Semilla no está autorizada para su transporte, uso o comercialización dentro de territorio nacional, la misma será entregada a la Aduana Nacional.

[Handwritten signature]
Elija RAMOS LEGAL
MISO DE ASESORIA LEGAL
TECNICAMENTO NACIONAL JURIDICA
DEPARTAMENTO NACIONAL DE
GERENCIA Aduana Nacional

Aduana Nacional
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

.....
SERVIDOR DEL INIAF

.....
CONDUCTOR Y/O ENCARGADO
Firma y C.I.

Original: Dirección Nacional de Semillas
Copia 1: Aduana Nacional
Copia 2: Interesado
Copia 3: Regional y/o Departamental

**"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"**